

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-00480.

Demandante: Julie Bibiana Pinzón Peña y otros.

Demandada: Nury Marcela Guasca García.

Comoquiera que el Banco Caja Social S. A. no ha realizado alguna manifestación en punto del requerimiento ordenado en auto de 30 de septiembre de 2019, mediante el cual se le ordenó informar a cuál estrado le correspondió la demanda que radicó como acreedor hipotecario del bien embargado en esta *litis*, el Juzgado, dispone:

Por secretaría requiérase al representante legal de la señalada entidad financiera en los términos expresados en el auto antes mencionado, precisándole que deberá rendir el informar en un lapso no mayor a cinco (5) días, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
**Artemidor Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **038** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García